

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

22130 *RESOLUCIÓN de 8 de noviembre de 1999, de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se hace pública la lista definitiva de aspirantes a participar en las pruebas de aptitud para acceder al ejercicio de la profesión de Abogado en España por parte de ciudadanos de la Unión Europea y otros Estados partes en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, y se determina la fecha de celebración de dichas pruebas.*

Concluido el plazo para formular reclamaciones de conformidad con lo establecido en la Resolución de 1 de septiembre de 1999 («Boletín Oficial del Estado» del 24), por la que se convocan pruebas de aptitud para acceder al ejercicio de la profesión de Abogado en España por parte de ciudadanos de la Unión Europea y otros Estados partes en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, y de conformidad con lo previsto en el apartado decimoquinto de la Orden de 30 de abril de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de mayo), por la que se desarrolla el Real Decreto 1665/1991, de 25 de octubre, en lo que afecta a las profesiones de Abogado y Procurador, he resultado:

Primero.—Aprobar la lista definitiva de aspirantes a participar en las citadas pruebas.

Dicha lista se encontrará expuesta en la sede de la Comisión de Evaluación, Ministerio de Justicia, calle San Bernardo, 21, Madrid, despacho 108, teléfono 91 390 24 54.

Segundo.—Convocar a los aspirantes admitidos para la realización de la primera fase de la prueba de aptitud, el próximo día 22 de noviembre de 1999, a las ocho treinta horas, en el Centro de Estudios Jurídicos de la Administración de Justicia, Ciudad Universitaria, sin número, Madrid.

La segunda fase de la prueba comenzará el día 23 de noviembre, siendo los aspirantes sucesivamente convocados, con al menos doce horas de antelación, para la realización de la lectura de los ejercicios en el lugar y hora que se señale.

Tercero.—Para la resolución por escrito del caso práctico, se permitirá la utilización de todo tipo de textos legales y manuales jurídicos, que habrán de ser aportados por el interesado para la ocasión, quedando expresamente prohibida la utilización de medios informáticos.

Cuarto.—En todo momento los aspirantes deberán estar provistos de su pasaporte u otro documento acreditativo de su personalidad.

Madrid, 8 de noviembre de 1999.—El Director general, Juan Ignacio Zoido Álvarez.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

22131 *RESOLUCIÓN de 29 octubre de 1999, de la Dirección General de Turismo, por la que se da publicidad al Tercer Protocolo para la ejecución del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Economía y Hacienda, la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo de la Junta de Galicia, la Diputación Provincial de Ourense, los Ayuntamientos de Pobra de Trives, Manzaneda, San Xoan del Río y Chandrexa de Queixa y la Asociación de Empresarios de la comarca de Trives, para el desarrollo de un Plan de Dinamización Turística en la comarca Terra de Trives.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y

del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Tercer Protocolo para la ejecución del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Economía y Hacienda, la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo de la Junta de Galicia, la Diputación Provincial de Ourense, los Ayuntamientos de Pobra de Trives, Manzaneda, San Xoan del Río y Chandrexa de Queixa y la Asociación de Empresarios de la comarca de Trives, para el desarrollo de un Plan de Dinamización Turística en la comarca de Trives.

Madrid, 29 de octubre de 1999.—El Director general, Germán Porras Olalla.

TERCER PROTOCOLO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA, LA CONSEJERÍA DE CULTURA, COMUNICACIÓN SOCIAL Y TURISMO DE LA JUNTA DE GALICIA, LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE OURENSE, LOS AYUNTAMIENTOS DE POBRA DE TRIVES, MANZANEDA, SAN XOAN DEL RÍO Y CHANDREXA DE QUEIXA Y LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE LA COMARCA DE TRIVES, PARA EL DESARROLLO DE UN PLAN DE DINAMIZACIÓN TURÍSTICA EN LA COMARCA TERRA DE TRIVES

En Madrid, a 30 de julio de 1999.

REUNIDOS

De una parte: El excelentísimo señor don Rodrigo de Rato y Figaredo, Vicepresidente Segundo del Gobierno, en su calidad de Ministro de Economía y Hacienda, nombrado por los Reales Decretos 761/1996 y 762/1996, de 5 de mayo, y actuando de conformidad con lo previsto en la disposición adicional decimotercera de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por el artículo segundo de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de aquélla.

De otra: El excelentísimo señor don Jesús Pérez Varela, Consejero de Cultura, Comunicación Social y Turismo de la Junta de Galicia, nombrado por el Decreto 349/1997, del 9 de diciembre.

De otra: El ilustrísimo señor don José Luis Baltar Pumar, Presidente de la Diputación Provincial de Ourense, por acuerdo del Pleno de la Corporación, de fecha 18 de julio de 1997; el ilustrísimo señor don Pedro Fernández Fernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Xoan del Río, por acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal, de fecha 3 de julio de 1999; el ilustrísimo señor don Luis Álvarez González, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pobra de Trives, por acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal, de fecha 3 de julio de 1999; el ilustrísimo señor don Francisco Rodríguez Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Chandrexa de Queixa, por acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal, de fecha 3 de julio de 1999; el ilustrísimo señor don José Hervella Carrera, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Manzaneda, por acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal, de fecha 3 de julio de 1999.

Y de otra: El señor don Alejandro Laso Merino, Representante de la Asociación de Empresarios de la Comarca de Trives, por acuerdo de su junta directiva, de fecha 8 de julio de 1997.

Todos reconocen, en la representación que ostentan, capacidad para formalizar el presente protocolo de desarrollo del Convenio Marco de Colaboración, suscrito entre las partes el 7 de noviembre de 1997, y a tal efecto

EXPONEN

Que la cláusula séptima del Convenio de colaboración para el desarrollo de un Plan de Dinamización Turística de la comarca de Trives preveía

que, en Protocolos adicionales al Convenio, se determinarían, entre otras, las siguientes cuestiones:

Las actuaciones a realizar.

Los términos en que se realizarán las aportaciones económicas de cada una de las Administraciones públicas.

Cualquier otra cuestión conveniente para un mejor desarrollo del Plan de Dinamización Turística y del Convenio.

Que consideran conveniente proceder al desarrollo del Plan de Dinamización Turística de la Comarca de Trives, y que, para ello,

ACUERDAN

Primero.—Desarrollar el Plan de Dinamización Turística de la Comarca de Trives, mediante la ejecución de las actuaciones que, junto con su coste estimado, se relacionan:

	Pesetas
Proyecto Manzaneda	22.400.000
Centro de Identidad Gallega	5.000.000
Aula de la naturaleza	5.000.000
Producto turístico integral	14.000.000
Oficina de la Gerencia	6.000.000
Centro de interpretación histórico-cultural	11.600.000
Aula de Caza y Pesca	26.000.000
Total	90.000.000

Segundo.—De acuerdo con lo previsto en la cláusula tercera del Convenio, la financiación del importe global de las actuaciones se distribuirá del siguiente modo:

La aportación del Ministerio de Economía y Hacienda y de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo de la Junta de Galicia, a través de su Dirección General de Turismo, será de hasta treinta millones de pesetas (30.000.000 de pesetas) por cada una de las Administraciones.

La Diputación Provincial efectuará su aportación anual con cargo a sus presupuestos, en la aplicación 75.11276600.

El Ayuntamiento de San Xoan del Río efectuará su aportación anual con cargo a sus presupuestos, en la aplicación 7.766.

El Ayuntamiento de Pobra de Trives efectuará su aportación anual con cargo a sus presupuestos, en la aplicación 7.766.

El Ayuntamiento de Chandrexa de Queixa efectuará su aportación anual con cargo a sus presupuestos, en la aplicación 7.766.

El Ayuntamiento de Manzaneda efectuará su aportación anual con cargo a sus presupuestos, en la aplicación 7.766.

Las aportaciones del Ministerio de Economía y Hacienda, de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, de la Diputación Provincial y las de todos los Ayuntamientos mencionados se abonarán al Patronato Comarcal de Turismo de la Comarca de Trives, para que, de acuerdo con la cláusula sexta del Convenio, pueda proceder a la ejecución de los proyectos.

Tercero.—El 50 por 100 de la aportación prevista del Ministerio de Economía y Hacienda será abonada tras la firma del presente Protocolo, con cargo al concepto presupuestario 15.24.751A.765 de la Dirección General de Turismo, del ejercicio presupuestario 1999, y el resto, con cargo al mismo concepto presupuestario del ejercicio económico del 2000, conforme al cuadro de distribución de anualidades especificado en la cláusula tercera del Convenio de Dinamización Turística de la Comarca de Trives.

Cuando las actuaciones no puedan ser ejecutadas en el ejercicio del 2000 y la Comisión de Seguimiento haya solicitado la prórroga prevista en la cláusula quinta, párrafo 7 del Convenio, para ejecutarlas y justificarlas, la Dirección General de Turismo podrá concederla previa constitución de aval bancario a disposición del Ministerio de Economía y Hacienda, Secretaría de Estado de Comercio, Turismo y de la Pequeña y Mediana Empresa, Dirección General de Turismo, en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, con sujeción a lo dispuesto en el capítulo III del Reglamento de la Caja General de Depósitos, aprobado por Real Decreto 161/1997, de 7 de febrero, por el 50 por 100 restante más intereses de demora, hasta que la Administración autorice su cancelación una vez ejecutadas y justificadas las actuaciones.

Cuarto.—La aportación de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, para el presente ejercicio, será abonada con cargo a su aplicación presupuestaria 10.05.751—A.760.0, y el resto con cargo al mismo concepto presupuestario del ejercicio económico del 2000, todo ello de conformidad con el cuadro de distribución de anualidades especificado en la cláusula tercera del Convenio de Dinamización Turística de la Comarca de Trives.

Con carácter excepcional y por resolución motivada del Sr. Consejero de Cultura, Comunicación Social y Turismo puede autorizarse un anticipo del 50 por 100 de la cantidad prevista a aportar por la Junta de Galicia a este Protocolo en el caso de que las inversiones a ejecutar exijan pagos inmediatos. La tramitación de este anticipo se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 35.dos.B.3 de la Ley 6/1998, del 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para 1999. El resto será abonado, previa justificación, de acuerdo con lo estipulado en la cláusula 6 del Convenio.

Quinto.—La Diputación Provincial realizará su aportación del siguiente modo y con cargo a los siguientes conceptos presupuestarios: 15.000.000 de pesetas con cargo al concepto presupuestario 75.11276600.

Los Ayuntamientos realizarán su aportación conforme al cuadro de financiación prevista en la cláusula tercera del Convenio y con cargo a los presupuestos allí consignados.

Sexto.—La ejecución de los proyectos corresponderá al Patronato Comarcal de Turismo de la Comarca de Trives. Los contratos que, para ello, tenga que realizar se registrarán plenamente por lo previsto en la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

Séptimo.—El plazo para la ejecución y justificación de las actuaciones recogidas en el acuerdo primero será de un año, a partir de la fecha de la firma del protocolo. Podrá ser ampliado por las Administraciones firmantes, previa petición, en tal sentido, de la Comisión de Seguimiento, cuando alguna circunstancia sobrevenida así lo aconseje.

En prueba de conformidad, se firman nueve ejemplares del presente protocolo, en lugar y fecha al principio indicados.

El Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda, Rodrigo de Rato y Figaredo; el Consejero de Cultura, Comunicación Social y Turismo, Jesús Pérez Varela; el Presidente de la Diputación Provincial de Ourense, José Luis Baltar Pumar; el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Xoan del Río, Pedro Fernández Fernández; el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pobra de Trives, Luis Álvarez González; el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Chandrexa de Queixa, Francisco Rodríguez Rodríguez; el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Manzaneda, José Hervella Carrera y el Representante de la Asociación de Empresarios de la Comarca de Trives, Alejandro Laso Merino.

22132 RESOLUCIÓN de 22 de octubre de 1999, de la Dirección General de Seguros, por la que se inscribe en el Registro de Fondos de Pensiones a «Agrario Duero Castilla y León, Fondo de Pensiones».

Por Resolución de fecha 28 de junio de 1999, de esta Dirección General, se concedió la autorización administrativa previa para la constitución de «Agrario Duero Castilla y León, Fondo de Pensiones», promovido por Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, al amparo de lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley 8/1987, de 8 de junio, de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones («Boletín Oficial del Estado» del 9);

Concurriendo «Unión del Duero, Compañía de Seguros de Vida, Sociedad Anónima» (G0011), como gestora, y Caja de Ahorros de Salamanca y Soria (D0136), como depositaria, se constituyó en fecha 17 de septiembre de 1999 el citado fondo de pensiones, constanding debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Valladolid.

La entidad promotora indicada ha solicitado la inscripción del fondo en el Registro Especial de este centro directivo, aportando la documentación establecida al efecto en el artículo 3.1 de la Orden de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10).

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada Ley y normas que la desarrollan, esta Dirección General acuerda:

Proceder a la inscripción de «Agrario Duero Castilla y León, Fondo de Pensiones» en el Registro de Fondos de Pensiones establecido en el